

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2001-0379-00

Atendiendo la solicitud que precede, se conmina al extremo ejecutante a que dé cabal cumplimiento al núm. 2.4. del auto de data 21 febrero 2020.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>07</u></p> <p>Hoy <u>17</u> julio de 2020 La Sra. </p> <p>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2001-0379-00

De cara a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

Ahora bien, como la liquidación de costas se ajusta a la realidad procesal (Fl. 29), el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</p> <p>DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>17</u> julio de 2020</p> <p>Hoy _____</p> <p>La Sria. 07</p> <p><i>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</i></p> <p>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
